

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2019.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1º) Que, finalizadas las tareas poselectorales de las elecciones generales del pasado 27 de octubre y dada la existencia de importantes volúmenes de papel -representado por padrones y demás materiales usados en dichas elecciones- que se hallan alojados en depósitos de las Secretarías Electorales, resulta necesario adoptar medidas tendientes a liberar espacios físicos y disponer del material electoral en condición de rezago.

2º) Que, como se destacó en otra ocasión (cf. Resolución N° 10/2014 SAE), la confección del Registro de Infractores al deber de votar (cf. art. 18, CEN) permite prescindir con mayor inmediatez de los ejemplares de padrones efectivamente utilizados por los presidentes de mesa, aspecto que se torna singularmente relevante en atención al incremento en el tamaño de los padrones impresos, razón por la que su descarte en tiempo y forma -previa valoración por parte de los señores magistrados- contribuirá a un mejor y mayor aprovechamiento de los espacios ocupados.

3º) Que, habiendo consultado respecto a la destrucción de documentos cívicos de electores fallecidos (cf. art. 22, CEN) o de fichas electorales- a organismos técnicos pertinentes respecto de los métodos de destrucción de papel más adecuados para la protección y cuidado del medio ambiente, se determinó la conveniencia del procedimiento de reciclado.

4º) Que, sentado ello y de conformidad con los antecedentes emanados de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en relación con el destino del papel en condición de rezago, y no existiendo objeciones jurídicas para la cesión sin cargo de dicho material -garantizando su inutilización- a una institución legalmente constituida para el desarrollo de actividades de interés general, esta Cámara ha dispuesto -en tales situaciones- la donación de papel destruido a la

Fundación Hospital de Pediatría "Prof. Juan P. Garrahan".

En orden a las consideraciones que anteceden y a los fines de unificar criterios de procedimientos y prácticas administrativas electorales, el señor Presidente de la Cámara Nacional Electoral RESUELVE:

1º) Autorizar a los señores jueces federales con competencia electoral de todo el país, en los casos en los que se estime pertinente, a proceder -oportunamente y siempre que no existan cuestionen contenciosas pendientes de resolución definitiva- al descarte de los padrones electorales y material sobrante del acto electoral del 27 de octubre de 2019, mediante procedimientos que aseguren su inutilización y posterior destrucción. A tal fin, deberá valorarse la posibilidad de que el papel en condición de rezago sea cedido sin cargo a una institución de interés general.

2º) Requerir a los señores magistrados que se exceptúe de la destrucción -al menos- cinco ejemplares de cada formato de padrón y modelos de material utilizado, que se resguardarán a disposición del Tribunal, a fin de preservar el acervo documental de los procesos electorales nacionales.

Regístrese, ofíciense y, oportunamente, archívese.-

SANTIAGO H. CORCUERA
PRESIDENTE